



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2010
Español
Original: árabe/español/inglés/ruso

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 59 del programa provisional*

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 55/146 de la Asamblea General, titulada “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución.

A lo largo del Segundo Decenio, las resoluciones sucesivas de la Asamblea General y la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales han afianzado este tema en el programa de la Organización. El Comité Especial ha seguido trabajando por reforzar los mecanismos de consulta y el diálogo con las Potencias administradoras y la asistencia a los Territorios no autónomos.

El Secretario General destaca que los acontecimientos sucedidos en algunos Territorios pueden ofrecer al Comité Especial y a las Potencias administradoras una oportunidad única de elaborar planes de descolonización de manera individualizada con la participación de los representantes de los Territorios no autónomos.

* A/65/150.

** Este informe se presenta a fines de agosto a fin de incluir la mayor cantidad posible de información sobre el período abarcado por el Segundo Decenio.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas.....	3
A. Asamblea General.....	3
B. Consejo de Seguridad.....	6
C. Consejo Económico y Social.....	7
D. Consejo de Administración Fiduciaria.....	7
E. Secretario General.....	7
III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados.....	8
IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio.....	8
V. Propuesta de un Tercer Decenio.....	9
VI. Conclusiones.....	9
Anexos	
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros.....	12
II. Respuestas recibidas de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.....	26

I. Introducción

1. El 8 de diciembre de 2000, al concluir el Primer Decenio Internacional, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, en la que, entre otras cosas, declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción del Segundo Decenio, que figura en el anexo del informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1), de 13 de diciembre de 1991. La Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los territorios no autónomos, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización.

2. Las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros al Secretario General se resumían en el plan de acción del Primer Decenio y en gran parte seguían teniendo validez para el Segundo. El plan de acción se actualizó en lo necesario de acuerdo con la resolución 55/146 de la Asamblea General y se incluyó como anexo al informe del Secretario General (A/56/61), de 22 de marzo de 2001.

3. Ese plan de acción incluía recomendaciones destinadas a la comunidad internacional, las Potencias administradoras, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, otros Estados Miembros, los organismos especializados, los programas y los órganos intergubernamentales, en particular el Comité Especial.

4. De conformidad con el plan de acción, en la mitad del Segundo Decenio el Secretario General presentó a la Asamblea General un informe sobre su aplicación, así como sobre las sugerencias y tendencias que se habían manifestado en las deliberaciones de órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que figuraba en el documento A/60/71, de 5 de abril de 2005.

5. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 55/146 de la Asamblea General, titulada “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”. Las respuestas relativas al Segundo Decenio, recibidas de los Estados Miembros, y de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones especializadas y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, se incluyen en los anexos I y II, respectivamente.

II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas

A. Asamblea General

6. Durante el período que abarca el informe, la Asamblea General examinó anualmente en reuniones plenarias o en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) varias cuestiones relacionadas con la descolonización y aprobó resoluciones y adoptó decisiones al respecto. La Asamblea examinó los siguientes temas:

a) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En relación con este tema, la Asamblea examina el informe anual del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración. El Comité Especial sigue los acontecimientos en todos los Territorios no autónomos y presenta informes a la Asamblea, con recomendaciones sobre los Territorios de Anguila, Bermudas, Gibraltar, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, así como sobre la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización;

b) Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)¹;

c) Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos;

e) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;

f) Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos.

7. Durante el período objeto de examen, en sus resoluciones 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110 y 64/106, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Primer y el Segundo Decenios en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. En su resolución 64/106, la más reciente sobre estos temas, la Asamblea solicitó al Comité Especial que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones. También le solicitó que, antes del fin del Segundo Decenio y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, formulara y concluyera un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento de su mandato y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

8. En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó varias resoluciones y adoptó decisiones relativas a Territorios concretos y a otros temas de descolonización, así como al programa de trabajo del Comité Especial. Por ejemplo, en su resolución más reciente relativa a las Islas Turcas y Caicos (véase la resolución 64/104 B, de 10 de diciembre de 2009), y por recomendación del Comité Especial, la Asamblea observó con preocupación la situación actual en el Territorio y observó también los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza y una gestión financiera sólida en él, y pidió que se restablecieran

¹ Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se estipula la democracia representativa mediante un gobierno territorial elegido.

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

9. En 2010, el Comité Especial se amplió y pasó de tener 24 a 29 miembros, que son: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

10. El Comité Especial, como órgano normativo de la Asamblea General en materia de descolonización, ha estado a la vanguardia de las actividades organizadas por las Naciones Unidas para aplicar la resolución 55/146 y el plan de acción del Segundo Decenio. Su informe anual a la Asamblea General contiene información sobre sus actividades².

11. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial ha realizado exámenes periódicos sobre la situación en cada territorio, en los que ha analizado los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración. Esos análisis se han basado en la información presentada por las Potencias administradoras de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y en los documentos de trabajo anuales elaborados por la Secretaría, así como en la información facilitada por los representantes de los Territorios no autónomos en las audiencias y los seminarios regionales celebrados por el Comité. Basándose en esos análisis, el Comité Especial ha formulado recomendaciones a la Asamblea General.

12. Durante el período objeto de examen, el Comité Especial tomó anualmente la decisión de seguir examinando la cuestión de Puerto Rico basándose en los informes elaborados por el Relator del Comité Especial y en las intervenciones de peticionarios. Durante el Segundo Decenio, el Comité Especial aprobó sin votación resoluciones anuales sobre la cuestión.

13. De conformidad con el Plan de Acción, el Comité Especial ha seguido realizando cada año seminarios regionales alternativamente en el Caribe y en el Pacífico. En esos seminarios han participado representantes de los pueblos de los Territorios no autónomos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, los organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos en la cuestión. Durante el Segundo Decenio se han celebrado los 10 seminarios regionales siguientes: Cuba (2001), Fiji (2002 y 2006), Anguila (2003), Papua Nueva Guinea (2004), San Vicente y las Granadinas (2005), Granada (2007), Indonesia (2008), Saint Kitts y Nevis (2009) y Nueva Caledonia (2010). En 2003, el Comité Especial organizó por primera vez su seminario regional en un Territorio no autónomo del Caribe, y en 2010 en uno del Pacífico. Durante el Segundo Decenio, los seminarios regionales han sido foros eficaces para el debate de cuestiones de interés para los Territorios no autónomos y han dado a los

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23).*

representantes de los Territorios la oportunidad de presentar al Comité Especial sus opiniones y recomendaciones. El Comité Especial informa sobre los seminarios en el informe anual sobre su labor que presenta a la Asamblea General.

14. Como se indica en el plan de acción, el Comité Especial ha seguido pidiendo la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras a los Territorios. En 2002, una misión especial del Comité visitó Tokelau en el marco de un programa de trabajo sobre la libre determinación del Territorio, elaborado conjuntamente con los representantes de Tokelau y de Nueva Zelandia. Asimismo, por invitación de Nueva Zelandia y Tokelau, un representante del Comité Especial fue testigo de los referendos celebrados en Tokelau en febrero de 2006 y octubre de 2007. El Comité Especial aprovechó el seminario regional de Anguila, realizado en 2003, para reunirse con representantes de la sociedad civil y difundir información sobre la labor que llevan a cabo las Naciones Unidas en materia de descolonización. Por invitación del Gobierno del Territorio de las Bermudas, con el acuerdo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité Especial envió una misión especial al Territorio en 2005. A petición del Gobierno del Territorio de las Islas Turcas y Caicos, con la colaboración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité Especial visitó el Territorio en abril de 2006. A lo largo de todo el período que abarca el informe, la Asamblea General reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas eran un medio eficaz de conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, e instó a las Potencias administradoras a que continuaran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitando el envío de misiones visitadoras a los territorios.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General y de los objetivos del Segundo Decenio, Nueva Zelandia, como Potencia administradora, ha demostrado una colaboración ejemplar con el Comité Especial respecto de Tokelau. El representante de Francia también participó en la labor del Comité durante el examen de la cuestión de Nueva Caledonia y, en particular, en el seminario regional de 2010 realizado en Numea (Nueva Caledonia) y auspiciado por los Gobiernos de Francia y Nueva Caledonia. Las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América no participaron oficialmente en las reuniones del Comité. Se han seguido manteniendo contactos oficiosos para estudiar la forma de mejorar la colaboración que se necesite entre el Comité Especial y las Potencias administradoras.

B. Consejo de Seguridad

16. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad ha seguido examinando los informes del Secretario General y ha aprobado resoluciones sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. Los Enviados Especiales y los Representantes Especiales del Secretario General han seguido consultando con las partes sobre la manera de resolver la situación. Tras la transmisión por el Frente Polisario de una “Propuesta del Frente Polisario para una solución política mutuamente aceptable que permita la libre determinación del Sáhara Occidental”, y por Marruecos de un documento titulado “Iniciativa de Marruecos para negociar un estatuto de autonomía para la región del Sáhara” en abril de 2007, entre 2007 y 2008 se celebraron varias rondas de negociaciones oficiales bajo los auspicios del

Secretario General, pero no se llegó a un acuerdo. En el marco del seguimiento de las reuniones oficiosas celebradas por las partes durante 2009 y principios de 2010, el Enviado Personal del Secretario General visitó la región en marzo de 2010. Posteriormente llevó a cabo varias consultas en Nueva York, que no se tradujeron en nuevos progresos. El 30 de abril de 2010, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1920 (2010), en la que el Consejo acogía con beneplácito el compromiso de las partes de continuar el proceso de celebrar conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar una quinta ronda de negociaciones.

17. Durante el período objeto de examen, el Consejo de Seguridad también examinó el tema de la situación en Timor-Leste. Como se explicó detalladamente en anteriores informes (véanse A/55/497, párr. 19, y A/60/71, párr. 16), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, encargada de administrar el Territorio y prepararlo para la independencia, que se alcanzó el 20 de mayo de 2002. El nuevo país tomó el nombre de Timor-Leste y el 27 de septiembre de 2002 se convirtió en el Estado Miembro número 191 de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas siguen prestando apoyo a Timor-Leste de diversas maneras, en particular a través de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, que ha desempeñado un papel fundamental de apoyo al Gobierno de Timor-Leste para consolidar la paz, la estabilidad y la gobernanza democrática.

C. Consejo Económico y Social

18. El Consejo Económico y Social ha examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas y ha aprobado resoluciones en las que pide a los organismos especializados que examinen y estudien la situación existente en cada territorio a fin de tomar las medidas apropiadas para acelerar el progreso en los sectores económico y social. Asimismo, ha instado a los organismos especializados y otras organizaciones que todavía no hayan facilitado asistencia a los territorios a que lo hagan cuanto antes. El Consejo ha examinado todos los años los informes de su Presidente sobre la asistencia prestada por esas entidades a los Territorios no autónomos. Un representante del Comité Especial ha participado en el examen anual del tema correspondiente por el Consejo Económico y Social.

D. Consejo de Administración Fiduciaria

19. Como se indicó en un informe anterior (A/55/497, párrs. 21 y 22), en 1994 el Consejo de Administración Fiduciaria concluyó el examen del último Territorio que quedaba en su programa y aprobó una resolución por la cual se rescindía al Acuerdo de administración fiduciaria de las Islas del Pacífico (Palau).

E. Secretario General

20. Durante el período objeto de examen, el Secretario General ha seguido ejerciendo sus buenos oficios, en particular respecto del Sáhara Occidental. Además, ha continuado promoviendo la causa de la descolonización mediante la labor del

Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (responsable de la presencia de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental), el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y el Departamento de Información Pública. Como se explicó detalladamente en un informe anterior (A/55/497, párrs. 30 y 31), la Secretaría presta servicios sustantivos, técnicos, administrativos e informativos al Comité Especial, para el cumplimiento de su mandato.

21. Dada la importancia de difundir información sobre la descolonización para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio, el Departamento de Información Pública ha seguido transmitiendo información sobre la descolonización por todos los medios a su alcance y divulgando la labor de las Naciones Unidas en este ámbito. De conformidad con la resolución 61/129 de la Asamblea General, el folleto informativo titulado “¿Qué puede hacer la ONU para asistir a los Territorios no autónomos?” fue publicado en marzo de 2007 y actualizado en 2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización. Según las estimaciones del Departamento de Información Pública, el sitio web sobre la descolonización, que mantiene y actualiza periódicamente el Departamento de Asuntos Políticos, recibe aproximadamente 12.000 visitas al año. El Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos presentan anualmente al Comité Especial una relación detallada de las actividades de información pertinentes; a su vez, el Comité Especial informa a la Asamblea General sobre esta cuestión.

III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados

22. La Asamblea General y el Comité Especial han examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Presidente del Consejo Económico y Social presenta un informe anual sobre estas actividades, basado en las respuestas remitidas por esos organismos. En el anexo II del presente informe figura información reciente sobre las actividades realizadas por estos organismos e instituciones en relación con el Segundo Decenio.

IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio

23. En el plan de acción del Segundo Decenio se pide que se detallen las medidas concretas que deben tomar los Estados Miembros y, en particular, las Potencias administradoras, para ayudar eficazmente a los pueblos de los Territorios no autónomos a avanzar hacia la libre determinación. Además de los miembros del Comité Especial, varios Estados Miembros han participado periódicamente en la labor del Comité en calidad de Potencias administradoras o de observadores y han asistido a sus reuniones y a los seminarios regionales que ha organizado.

24. Más de 12 Estados Miembros y un Estado no miembro han concedido becas a estudiantes procedentes de Territorios no autónomos durante el período que se examina. La Secretaría ha hecho públicas esas ofertas en informes anuales.

25. En los párrafos 14 y 15 *supra* se ha tratado la participación de las Potencias administradoras en la labor del Comité. En el anexo I se reproducen los textos de las respuestas de los Estados Miembros sobre las actividades que han llevado a cabo en apoyo del Segundo Decenio.

V. Propuesta de un Tercer Decenio

26. Al terminarse el Segundo Decenio, el Comité Especial celebró un debate sobre su labor futura. A este respecto, en su examen sobre la aplicación de la resolución 55/146 de la Asamblea General y los logros del Segundo Decenio tuvo en cuenta el resultado de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, incluida la renovación del llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que acelerasen el proceso de descolonización a fin de eliminar totalmente el colonialismo.

27. Además, los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo de 2010, apoyaron las peticiones en favor de un Tercer Decenio.

28. El 18 de junio de 2010, el Comité Especial, tras examinar los progresos realizados en la aplicación de la resolución 55/146 de la Asamblea General y del plan de acción del Segundo Decenio, aprobó una resolución en la que, entre otras cosas, recomendaba a la Asamblea General que declarara el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En la misma resolución, el Comité instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos encaminados a continuar aplicando el plan de acción y a que cooperaran con el Comité Especial para actualizarlo en caso de ser necesario, con miras a utilizarlo como base para el plan de acción del Tercer Decenio Internacional, e instó a las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente con el Comité Especial para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los Territorios no autónomos, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y la aplicación de la resolución relativa a la descolonización, y las relativas a territorios concretos. En el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el año 2010, esta resolución se ha consignado como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General³.

VI. Conclusiones

29. El final del Segundo Decenio coincide con el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV), aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960, en la cual los Estados Miembros proclamaron la necesidad de poner fin rápidamente al colonialismo. Desde entonces, un gran número de antiguos Territorios coloniales han alcanzado la independencia y muchos antiguos Territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la Declaración. En los últimos 10 años se han registrado diversos logros, en particular la independencia de Timor Oriental, que ha

³ *Ibid.*, cap. XII, proyecto de resolución X.

pasado a llamarse Timor-Leste, culminando así con éxito su proceso de descolonización. Además, con respecto a la cuestión de Tokelau se ha avanzado considerablemente hacia una descolonización plenamente negociada.

30. En el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Gibraltar, el Comité Especial y la Asamblea General han seguido instando a los gobiernos interesados a que reanuden las negociaciones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las relacionadas con la soberanía.

31. La cuestión del Sáhara Occidental sigue siendo examinada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y en el contexto de mis buenos oficios.

32. Además, durante el Segundo Decenio se han completado numerosas actividades de intermediación encomendadas por la Asamblea General, entre las que cabe destacar el examen de los informes presentados a la Asamblea General; la preparación anual de los documentos de trabajo de la Secretaría sobre cada uno de los Territorios; misiones visitadoras; la organización de seminarios anuales en las regiones del Caribe y el Pacífico en años alternos; y la obtención de apoyo internacional para los objetivos de la Declaración a través de, entre otros medios, el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización. Como resultado, los Estados Miembros, el Comité Especial y los representantes de los Territorios no autónomos, expertos, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil han tenido diversas oportunidades de dar a conocer sus opiniones, analizar la situación de cada Territorio y formular recomendaciones, en caso necesario.

33. Por último, pero no por ello menos importante, algunos organismos especializados y comisiones regionales han facilitado la participación en sus órganos de muchos Territorios no autónomos en calidad de observadores o miembros asociados, lo que les ha permitido participar también en conferencias mundiales dedicadas a cuestiones económicas y sociales, un hecho que la Asamblea General ha acogido con satisfacción en sus resoluciones en la materia.

34. Sin embargo, en el contexto de los logros del Segundo Decenio debe completarse la labor de descolonización de los 16 Territorios no autónomos restantes, lo que exige los esfuerzos concertados de todos los interesados. Entre esos esfuerzos son decisivos los de las Potencias administradoras pertinentes y el Comité Especial. El diálogo oficial y oficioso destinado a mejorar la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras continúa siendo un elemento esencial en los esfuerzos destinados a hacer avanzar el proceso de descolonización.

35. Es preciso recordar que la Asamblea General ha pedido al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Primer y Segundo Decenio. Además de las actividades encomendadas señaladas que se siguen esperando del Comité Especial, éste también debe formular propuestas específicas para poner fin al colonialismo y elaborar y finalizar, en colaboración con las Potencias administradoras y los Territorios en cuestión, un programa de trabajo constructivo para los diferentes Territorios no autónomos. El Segundo Decenio ha proporcionado un marco útil para la acción internacional y ha servido para recordar lo que queda por hacer. Se debe prestar especial atención a cada uno de los 16 Territorios no autónomos restantes en su nuevo entorno único.

36. El Comité Especial y la Asamblea General ha reiterado la posición de que factores como la extensión territorial, la población, la situación geográfica y los recursos naturales limitados en modo alguno deben demorar el pronto ejercicio de los pueblos de los Territorios no autónomos de su derecho inalienable a la libre determinación, incluida la independencia. Además, han reafirmado que todas las Potencias administradoras están obligadas, con arreglo a la Carta y de conformidad con la Declaración, a crear condiciones económicas, sociales y de otra índole en los Territorios bajo su administración que permitan a éstos lograr una autonomía verdadera y una autosuficiencia económica.

37. Algunas de las tendencias descritas pueden contribuir a trazar nuevos caminos prometedores en el futuro. Por ejemplo, el Comité Especial, las Potencias administradoras y las demás partes interesadas podrían examinar a fondo la forma de lograr que avance el proceso de descolonización. Hace falta sensibilidad política, un enfoque creativo y un sentido de urgencia. En la práctica, en vísperas del cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, parecería importante que el Comité Especial evaluara la labor y los logros del pasado para trazar su camino junto con las Potencias administradoras en beneficio de las poblaciones de los Territorios no autónomos. Por mi parte, continuaré prestando asistencia a la comunidad internacional para seguir avanzando en la esfera de la descolonización.

Anexo I

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Argentina

[Original: español]
[6 de agosto de 2010]

1. La República Argentina reitera su pleno apoyo y compromiso con el proceso de descolonización llevado adelante por las Naciones Unidas a través de sus órganos pertinentes, de conformidad con las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y los principios establecidos en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La República Argentina tiene un interés especial en la conclusión satisfactoria y definitiva de dicho proceso y está plenamente convencida de que la cooperación de todos los Estados Miembros de la Organización permitirá el logro de ese objetivo.

2. El proceso de descolonización es uno de los éxitos más relevantes de las Naciones Unidas y la República Argentina ha dado muestras de su firme compromiso con él, a través de la participación activa en los temas de descolonización en la Cuarta Comisión, estableciendo una estrecha colaboración con el Comité Especial de Descolonización y siendo parte de los seminarios del Caribe y el Pacífico que se desarrollan desde el decenio anterior.

3. Durante el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo que estamos por concluir, el número de Territorios no autónomos se redujo como resultado de la independencia de Timor-Leste. El Comité de Descolonización continuó con sus esfuerzos para poner punto final al régimen colonial, a través de diversas actividades como, por ejemplo, el seguimiento de los distintos procesos relacionados con los Territorios y la celebración de seminarios regionales en el Pacífico y en el Caribe, tendientes a concretar los objetivos del Segundo Decenio.

4. Sin embargo, aún persisten situaciones coloniales. Para seguir adelante con el importante proceso de descolonización, el Comité debe continuar con su programa de trabajo constructivo, mediante un abordaje “caso por caso” que atienda a las particularidades políticas de cada una de esas situaciones coloniales, y de conformidad con los objetivos y principios incorporados a la resolución 1514 (XV), según señala la resolución 1654 (XVI) que establece el Comité Especial de Descolonización.

5. En particular, resulta sumamente relevante para la República Argentina la disputa de soberanía existente entre ella y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, respecto de la cual, durante todo el Segundo Decenio, el Comité Especial de Descolonización adoptó, por consenso, resoluciones que:

- a) Definen a la cuestión de las Islas Malvinas como una situación colonial especial y particular;
- b) Reconocen la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido;

c) Piden a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la controversia, de conformidad con lo establecido en las correspondientes resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión; y

d) Reiteran su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

6. A pesar de estos múltiples llamamientos, el Reino Unido mantiene su renuencia a negociar y reclama el ejercicio de la libre determinación para la población británica trasplantada, tergiversando así dicho principio. Su pretensión equivale a reclamar la libre determinación para sí mismo y a transformar a dicha población en árbitros de una disputa, de la cual su propio país es parte.

7. Descolonización y libre determinación no son sinónimos. La libre determinación es uno de los mecanismos para implementar la descolonización, pero no es el único, pues la propia resolución 1514 (XV) recepta, en su párrafo 6, otro principio cual es el de preservar la unidad nacional y la integridad territorial de los países. Justamente es éste el que prevalece en la cuestión de las Islas Malvinas, toda vez que es la integridad territorial de la República Argentina la que se encuentra afectada.

8. Así lo entendieron 10 resoluciones de la Asamblea General (2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25) y 22 resoluciones del Comité Especial de Descolonización que califican a la cuestión Malvinas como un caso especial y particular de colonialismo. Esta calificación obedece a las especificidades de la cuestión, las cuales residen en que el Reino Unido usurpó las Islas por la fuerza en 1833, expulsó a su población originaria, no permitió su retorno y la reemplazó por una población propia. Es por ello que en 1985 la Asamblea General rechazó expresamente, por una amplia mayoría, dos intentos británicos de incorporar el principio de libre determinación en la consideración de la disputa.

9. La República Argentina siempre ha demostrado disposición a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos que se derivan de la situación de hecho imperante en el Atlántico Sur, bajo el debido resguardo jurídico y con el objeto de crear el marco propicio para que las dos partes reanuden las negociaciones requeridas por la comunidad internacional. Sin embargo, el Reino Unido desde 1989, violando la resolución 31/49 de la Asamblea General que insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras se desarrolla el proceso negociador, ha avanzado con el desarrollo de actividades unilaterales en los territorios y aguas en disputa, afectando, entre otras cosas, los recursos naturales renovables y no renovables que en ellos se encuentran.

10. El 25 de febrero de 2010, en el mensaje a la sesión inaugural del Comité Especial, el Secretario General señaló que, en el proceso de descolonización, es necesario atender a las particularidades de cada Territorio no autónomo y sus circunstancias específicas, posición que es totalmente compartida por la República Argentina. En ese sentido, la Argentina reitera su firme apoyo a las gestiones de buenos oficios que el Secretario General realiza en relación con la cuestión de las Islas Malvinas, y lo exhorta a continuar con dichas gestiones, vinculadas a la búsqueda de una solución a la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, reasegurando su plena disposición a asistirlo en el ejercicio de dicha tarea.

11. El pueblo y Gobierno argentinos asignan una gran importancia y prioridad a la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, lo que se encuentra incluido en la Constitución nacional como un objetivo permanente e irrenunciable.

12. La República Argentina confía en que la labor del Comité Especial de Descolonización contribuirá al cumplimiento de todas las resoluciones adoptadas en su seno, en relación con la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, confía en que el Reino Unido, responda a las exhortaciones derivadas del mandato de buenos oficios del Secretario General y asuma la responsabilidad que doblemente le corresponde como miembro permanente del Consejo de Seguridad, aceptando su obligación de resolver pacíficamente esta controversia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones de la Asamblea General en relación con la cuestión de las Islas Malvinas.

13. En el año en que concluimos el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y conmemoramos el cincuentenario de la resolución 1514 (XV) es oportuno recordar que para las Naciones Unidas, la persistencia de casos coloniales, bajo sus distintos tipos y formas, constituye un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y los principios del derecho internacional, conforme lo estableciera la Asamblea General a través de su resolución 2621 (XXV), adoptada con motivo del décimo aniversario de aquélla. Cuarenta años más tarde, subsisten aún los crímenes del colonialismo y es nuestra obligación ponerles fin; la comunidad internacional y el Secretario General pueden contar con la mejor de las disposiciones y los esfuerzos de la República Argentina para contribuir a su erradicación definitiva.

Cuba

[Original: español]
[18 de agosto de 2010]

1. Aunque el mes de diciembre de 2010 marcará el fin del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Eliminación del Colonialismo, la causa de la descolonización es y debe seguir siendo una prioridad de las Naciones Unidas, pues aún están pendientes de cumplimiento muchos de los objetivos de las Naciones Unidas en esa materia.

2. Todos los Estados Miembros de esta Organización tenemos la obligación de trabajar de buena fe para que los Territorios no autónomos que aún existen puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. El trabajo del Comité Especial de Descolonización deriva directamente de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, la que todos y cada uno de nosotros se ha comprometido a respetar y hacer cumplir.

3. El Comité Especial de Descolonización, como órgano especializado de las Naciones Unidas para el examen del tema, ha estado llevando a cabo un trabajo muy serio y permanente para lograr cumplimentar su mandato, en el cual Cuba ha trabajado de forma permanente e intensa para contribuir a la consecución de sus objetivos.

4. El Comité ha continuado e intensificado el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras, los Representantes de los Territorios no autónomos y los Estados Miembros.
5. El envío de misiones visitadoras a los Territorios no autónomos y la celebración de seminarios regionales continúan siendo un claro ejemplo de algunas de las prácticas exitosas que ha estado llevando a cabo el Comité de Descolonización en los últimos años. Las mismas han contribuido y seguirán contribuyendo a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de esos territorios a alcanzar los objetivos contenidos en la resolución 1514 (XV).
6. Los resultados de los seminarios regionales sobre descolonización evidencian la utilidad de estos foros para la participación activa de representantes de Territorios no autónomos y contribuyen a movilizar a la opinión pública internacional, a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de estos Territorios.
7. Sin embargo, para lograr la completa eliminación del colonialismo, no basta con el papel serio y paciente que caracteriza la acción del Comité de Descolonización, órgano que actualmente trabaja de manera concienzuda para reactivar y fortalecer sus mecanismos de trabajo. Tampoco son suficientes por sí solos los esfuerzos y buenas intenciones de la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
8. La causa de la descolonización requiere, además, del pleno apoyo de las Potencias administradoras.
9. Resulta inaceptable que ciertos países, bajo el pretexto de hacer más “eficiente” a la Organización, pretendan poner en duda la vigencia de la causa de la descolonización e, incluso, llegan a cuestionar la propia existencia del Comité Especial de Descolonización. Resulta preocupante, además, que determinadas Potencias administradoras continúen negándose a cooperar con el Comité Especial de Descolonización, desconociendo las obligaciones que, en tal sentido, se derivan de la Carta de las Naciones Unidas y de múltiples resoluciones de la Asamblea General.
10. Para Cuba tiene particular significación que por 11 años consecutivos el Comité ha adoptado por consenso una resolución que reconoce el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia, en virtud de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que se solicita a ese agosto órgano que debata de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico.
11. El Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), en el que Cuba tiene una activa participación, también ha expresado ante el Comité de Descolonización su convicción de que la cuestión de Puerto Rico es un caso colonial e hizo un llamado al Gobierno de los Estados Unidos para que asuma su responsabilidad de acelerar un proceso que permita al pueblo puertorriqueño ejercer plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. El MNOAL ha insistido, además, en la necesidad de una pronta aplicación de las resoluciones sobre el caso colonial de Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial de Descolonización.

12. Puerto Rico es y seguirá siendo una nación caribeña y latinoamericana. A pesar de los más de 100 años de dominio colonial por parte de los Estados Unidos, el pueblo puertorriqueño nunca ha cejado en su valiente y difícil lucha por el ejercicio de su legítimo derecho a la soberanía e independencia. Esa es la explicación por la cual suman ya 29 las resoluciones y decisiones sobre la cuestión de Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial de Descolonización durante los últimos 40 años.

13. Las Naciones Unidas han reafirmado también que el conflicto en el Sáhara Occidental es una cuestión de descolonización, que se incluye en el ámbito de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y, por tanto, está bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. El pueblo saharauí tiene derecho a determinar su propio futuro.

14. Es muy importante que el proceso de negociaciones continúe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, en el contexto de acuerdos compatibles con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

15. Igualmente, Cuba reitera su irrestricto apoyo al legítimo derecho de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, que constituyen parte del territorio nacional de ese hermano país latinoamericano. En ese contexto, es muy importante lograr una solución negociada, justa y definitiva a la cuestión de las Malvinas, en el plazo más breve posible.

16. Cada año la Asamblea General adopta resoluciones relativas a las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos. A pesar de nuestra condición de país en desarrollo y de nuestros escasos recursos, Cuba ha ofrecido becas de estudio a los habitantes de los Territorios no autónomos y nos satisface haber graduado más de 2.000 de ellos en nuestras escuelas y universidades.

17. Por otra parte, el Consejo Económico y Social ha adoptado reiteradamente, con el respaldo de la amplia mayoría de los Estados, una resolución presentada por Cuba sobre el apoyo a los Territorios no autónomos por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Los Territorios no autónomos pueden obtener considerables beneficios como resultado del apoyo que estos organismos puedan brindarles. Algunos avances se han logrado, pero aún falta mucho por hacer.

18. Cuba se complace de que la Asamblea General haya refrendado por consenso la decisión tomada por el Comité Especial de Descolonización de celebrar el próximo mes de diciembre el cincuentenario de la resolución 1514 (XV). Para Cuba reviste especial importancia la conmemoración del cincuentenario de esta histórica resolución, que ha sido emblemática para las Naciones Unidas y para la causa de la descolonización en particular.

19. Desde su adopción en 1960, más de 80 países se han independizado y han pasado a formar parte de la comunidad de miembros de las Naciones Unidas y, lo que es aún más importante, han ejercido su genuino derecho a la libre determinación.

20. Esta celebración pone de relieve la importancia de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aunemos nuestros esfuerzos para lograr que los

Territorios que no han podido ejercer aún su genuino derecho a la libre determinación, lo hagan en el menor plazo posible.

21. En ese sentido, Cuba reitera su más firme compromiso con la causa de la descolonización y exhorta a todos los Estados Miembros a continuar trabajando, de manera conjunta, para que el flagelo del colonialismo sea extinguido definitivamente.

Ecuador

[Original: español]
[19 de agosto de 2010]

1. El Ecuador, al marcar la conclusión del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, saluda a las Naciones Unidas por sus esfuerzos de descolonización basados en los principios de la Carta que obligan a los Estados administradores a reconocer el derecho de los Territorios dependientes de alcanzar su libre determinación.

2. Al Ecuador le complace que los Estados, mediante el diálogo en el Comité Especial de Descolonización, examinen y formulen sus aspiraciones y derechos basados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, adoptada mediante la resolución 1514 (XV) de 1960.

3. Sin embargo, manifiesta su preocupación por la lentitud del proceso y respalda a la Organización en sus propósitos por poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo. En el caso del Ecuador muestra de ello es el haber decidido formar parte del Comité Especial de Descolonización a fin de examinar la Declaración y formular recomendaciones que encaminen a erradicar el colonialismo.

4. El Ecuador ha copatrocinado todas las resoluciones que demandan el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la independencia, condenando el colonialismo y toda forma de opresión, particularmente el caso de las Malvinas, del Sáhara Occidental, de Puerto Rico y todos los Territorios no autónomos, dejando sentada su solidaridad y apoyo con su lucha.

5. Para el Ecuador, el principio de integridad territorial, el respeto a la soberanía de los Estados y la resolución pacífica de las controversias constituyen preceptos de importancia esencial en las relaciones internacionales, los mismos que se manifiestan en la propia Carta de las Naciones Unidas y la Constitución ecuatoriana.

Nicaragua

[Original: español]
[13 de agosto de 2010]

1. Nicaragua considera que el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo jugó un papel importante en la educación e implementación de la resolución de la Asamblea General 1514 (XV). No obstante todavía existen pueblos y Territorios no autónomos que no han logrado plenamente su autodeterminación e independencia y todavía sufren los vestigios del colonialismo, lo cual hace imprescindible la inmediata aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Las Naciones Unidas deben continuar y redoblar sus esfuerzos para lograr la total y completa erradicación del colonialismo. Este tema es de alta prioridad al ser la descolonización uno de los mandatos de las Naciones Unidas para fomentar la paz y la seguridad internacionales.

3. Con la eliminación del colonialismo, estos pueblos y Territorios no autónomos lograrán el pleno ejercicio de sus derechos inalienables, el verdadero goce de los derechos humanos, la felicidad y la participación en la vida democrática. Es ilusorio argumentar que pueda existir o haya existido un proceso democrático bajo las condiciones del dominio colonialista.

4. Vemos con mucha preocupación que el plan de acción del Segundo Decenio Internacional no se pudo llevar a cabo para el año 2010. Es urgente entonces dar un mayor impulso al proceso de descolonización, para lograr una mayor cooperación de las Potencias coloniales en todos los aspectos de este proceso hasta erradicar finalmente en esta década el colonialismo.

5. Por lo tanto, Nicaragua es de la opinión que la resolución A/AC.109/2010/L.18 del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la cual declara el 2011-2020 como el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo debe de ser apoyada y adoptada en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para continuar con el proceso de descolonización de estos pueblos y Territorios no autónomos hasta que alcancen su autodeterminación e independencia, derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y puedan integrarse a la comunidad de naciones y a todos sus organismos multilaterales y regionales, con todos sus deberes y derechos y aportar a la solución de todos los problemas que afectan a la humanidad.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[19 de agosto de 2010]

1. Este año la comunidad internacional conmemora el cincuentenario de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Ese documento imprimió un fuerte impulso al proceso de independencia de los territorios coloniales. Su aplicación condujo a casi 750 millones de personas, la tercera parte de la población mundial, a liberarse del dominio colonial y transformó radicalmente el mapa político del mundo como resultado del establecimiento de 80 nuevos Estados independientes en África, América Latina, Asia y el Pacífico.

2. La descolonización ha sido uno de los principales éxitos alcanzados por la Organización de las Naciones Unidas en toda su historia, y la Federación de Rusia tiene derecho a sentirse orgullosa de que la Declaración haya sido elaborada y aprobada por iniciativa de la Unión Soviética. En su condición de miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y miembro del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Federación de Rusia ha

mantenido y sigue manteniendo una política activa para contribuir a la liberación de los pueblos de la dependencia colonial.

3. Un acontecimiento importante para el proceso de descolonización fue la proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de los decenios 1990-2000 y 2001-2010 Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto realizaron enormes progresos en la ejecución de los planes de acción del Primer y Segundo Decenio Internacional. Al mismo tiempo, debemos señalar que aunque actualmente la mayoría de los territorios coloniales han alcanzado su independencia, el proceso de descolonización está lejos de haber finalizado. Todavía quedan en el mundo 16 Territorios no autónomos con una población de alrededor de dos millones de personas a las que se aplica la Declaración sobre la descolonización que hasta ahora no han podido ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. En su mayoría, estos pueblos habitan pequeños territorios insulares no autónomos.

4. La afirmación de que la mayoría de los Territorios no autónomos que quedan no poseen la capacidad necesaria para sobrevivir como entidades independientes o que su *statu quo* refleja la voluntad de la población autóctona debe ser cuidadosamente examinada. La Federación de Rusia mantiene firmemente la posición de que factores como la extensión territorial, el aislamiento geográfico y la escasez de recursos naturales no deben obstaculizar el ejercicio de los pueblos de esos Territorios de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la descolonización. Las Potencias administradoras están obligadas a crear condiciones que permitan a los pueblos de esos Territorios ejercer sin injerencia ese derecho inalienable.

5. Mientras queden territorios coloniales en el mundo, la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, en general, y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en particular, seguirá siendo indispensable y necesaria. Los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la descolonización y ulteriores resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre los Territorios no autónomos, son hoy tan vigentes como en la etapa inicial de la labor de las Naciones Unidas.

6. Resulta obvio que, dadas las circunstancias, es necesario que las Naciones Unidas y el conjunto de la comunidad internacional redoblen los esfuerzos dirigidos a culminar el proceso de descolonización. En ese contexto, merecen apoyo las conclusiones y recomendaciones del seminario regional del Pacífico de 2010 sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y, en particular, la propuesta de que se estudie la posibilidad de que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

7. A fin de alcanzar los objetivos del Decenio, las Naciones Unidas y el conjunto de la comunidad internacional deberían intensificar sus gestiones en favor de la eliminación del colonialismo. A ello contribuirían la elaboración y ejecución del plan de acción del Tercer Decenio. Es importante que en la ejecución de su mandato, el Comité Especial de Descolonización supervise el proceso de descolonización de los territorios coloniales que todavía quedan y la evolución de su situación y preste especial atención a la búsqueda de vías y medios para superar las dificultades

existentes que obstaculizan el ejercicio de una auténtica libre determinación en cada caso concreto. Reviste especial importancia la cooperación constructiva de las Potencias administradoras con las Naciones Unidas y, en particular, con el Comité Especial de Descolonización. Siguen siendo importantes, además, las cuestiones relacionadas con la difusión de información sobre la descolonización, incluida la evolución política de los territorios coloniales y la posición de las Potencias administradoras.

8. La Federación de Rusia, por su parte, está dispuesta a seguir realizando cuanto esfuerzo sea posible para eliminar los últimos vestigios del colonialismo en el planeta.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[5 de agosto de 2010]

1. La cuestión de la descolonización ha sido, desde el establecimiento de las Naciones Unidas y hasta la fecha, uno de los pilares fundamentales de la política exterior de la República Árabe Siria, lo que explica su activa participación en la labor desarrollada por la Organización desde sus inicios para acabar con la descolonización. La República Árabe Siria considera que los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a los Territorios no autónomos siguen siendo tan válidos hoy como lo fueron en el momento de constituirse las Naciones Unidas. Merced a la aplicación práctica de esos principios, unos 70 países con una población de varios millones de personas han obtenido la independencia desde la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Aun así, sigue habiendo 16 Territorios no autónomos con una población cercana a los dos millones de personas, además de otras regiones que aún no han obtenido la independencia.

2. En vista de ello, la labor del Comité Especial de Descolonización sigue siendo importante, urgente y necesaria. La República Árabe Siria ha apoyado y seguirá apoyando todas las medidas adoptadas por el Comité Especial a fin de lograr la plena aplicación de la Declaración.

3. Es lamentable que ciertas Potencias administradoras no hayan colaborado con el Comité como se les había solicitado. Esa colaboración es indispensable para avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración. Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, la República Árabe Siria ha pedido una vez más a las Potencias administradoras que aún no lo han hecho que tomen sin demora medidas jurídicas, administrativas o de otro tipo con vistas a poner fin a las actividades de las entidades extranjeras que actúen bajo su jurisdicción y exploten irresponsablemente los recursos de los Territorios no autónomos. Las bases e instalaciones militares y los sistemas administrativos implantados en las regiones colonizadas constituyen otro claro obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación de esos pueblos y deben desmantelarse de inmediato.

4. Las Potencias administradoras no han colaborado satisfactoriamente con las misiones visitadoras. La República Árabe Siria sigue considerando que el envío de esas misiones a los Territorios es un medio necesario para obtener datos

pormenorizados sobre el terreno y aumentar las posibilidades de que las Naciones Unidas presten asistencia a esos pueblos.

5. El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas ha ocupado, por decisión de los miembros del Comité Especial, el puesto de Relator del Comité durante una década y ha participado en numerosas reuniones internacionales en calidad de representante de ese órgano.

6. La República Árabe Siria ha votado a favor de todas las resoluciones sobre descolonización aprobadas por el Comité Especial y de las resoluciones aprobadas tanto por la Cuarta Comisión como en las sesiones plenarias de la Asamblea General, y aplica las medidas que le incumben.

7. A lo largo de los años, el Comité Especial ha mantenido la práctica de analizar periódicamente sus propios métodos de trabajo y ha adoptado diversas medidas para aumentar su eficiencia. La República Árabe Siria ha presentado varias propuestas encaminadas a facilitar el examen de la labor del Comité. También ha presentado propuestas específicas sobre la labor realizada por el Comité Especial con el fin de hacer más eficaces los seminarios regionales sobre descolonización, que constituyen un mecanismo irremplazable para resolver los problemas que afectan a los Territorios no autónomos y obtener información de primera mano sobre su situación. La República Árabe Siria ha participado activamente en los seminarios que se han celebrado durante el pasado decenio.

8. La República Árabe Siria siempre ha insistido en la necesidad de prestar especial atención a los pequeños territorios insulares debido a los problemas singulares que les plantean sus reducidas dimensiones y poblaciones, su escasez de recursos naturales y su vulnerabilidad ante los desastres naturales y los riesgos ambientales.

9. La República Árabe Siria se ha preocupado de forma constante, tanto en la Cuarta Comisión como en las demás Comisiones de la Asamblea General, de velar por que se obtengan los recursos necesarios para financiar programas a gran escala de asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos con el apoyo de las principales instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas.

10. En el marco del proceso de descolonización, la República Árabe Siria ha pedido siempre que se aplique el principio de libre determinación de los pueblos bajo dominio colonial y ha apoyado todas las resoluciones del Comité Especial y de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En tal sentido, la Asamblea General, en su resolución 2065 (XX) y resoluciones posteriores, señaló a la atención de la comunidad internacional la existencia de un conflicto entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre dichas islas y recomendó que se buscara una solución pacífica mediante negociaciones bilaterales. La Asamblea General, en su resolución 3160 (XVIII), señaló también que la manera de poner fin a esa situación colonial era la solución pacífica del conflicto de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mediante negociaciones bilaterales fundamentadas en el principio de unidad territorial. La República Árabe Siria siempre ha apoyado la búsqueda de soluciones a la cuestión de las Islas Malvinas mediante la negociación entre el Reino Unido y la Argentina.

11. En los últimos años, el Departamento de Asuntos Políticos, en particular su Dependencia de Descolonización, y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias han realizado una excelente labor en la prestación de asistencia sustantiva y organizativa a las actividades de las Naciones Unidas en materia de descolonización. A fin de que el Comité Especial pueda trabajar con eficacia, es imprescindible que la Secretaría continúe prestando el debido apoyo sustantivo y técnico. Es asimismo encomiable el respaldo constante del Secretario General al Comité Especial y a la cuestión de la descolonización.

12. La República Árabe Siria seguirá cooperando plenamente con el Comité Especial en el cumplimiento del mandato que recibió de la Asamblea General en 1961 en virtud de la resolución 1654 (XVI).

13. A fin de transmitir un mensaje claro sobre la prioridad que otorgan las Naciones Unidas a las actividades relativas a la descolonización, sería conveniente que la Organización declarase en la próxima década un “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” que permita dar la continuidad necesaria a esa labor pendiente, culminarla y lograr por fin el objetivo de un mundo libre de colonialismo.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[19 de agosto de 2010]

1. La relación del Reino Unido con sus territorios de ultramar es una relación moderna basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de todos los territorios a decidir si desean conservar el vínculo con el Reino Unido.

2. La relación del Gobierno del Reino Unido con sus territorios de ultramar se basa en los siguientes principios:

- La libre determinación;
- Las obligaciones y responsabilidades mutuas;
- La libertad para que, en la mayor medida posible, los territorios administren sus propios asuntos;
- Un compromiso firme del Reino Unido de ayudar a los territorios a desarrollarse económicamente y de asistirlos en las emergencias.

3. Estos principios continúan siendo fundamentales en la relación del Reino Unido con sus territorios de ultramar. El Reino Unido está comprometido con el desarrollo futuro y la seguridad permanente de sus territorios de ultramar mientras éstos elijan mantener un vínculo con el Reino Unido. Los ministros del Gobierno británico y los dirigentes de los territorios mantienen un diálogo periódico sobre una amplia gama de asuntos de interés común. Los ministros británicos y los Jefes de Gobierno, Primeros Ministros y equivalentes de los territorios de ultramar se reúnen cada año en Londres para discutir cuestiones de interés. El Reino Unido continúa proporcionando asistencia a sus territorios de ultramar prestando apoyo técnico y logístico y, en el caso de Montserrat, Pitcairn y Santa Elena, facilitando ayuda presupuestaria.

4. La política del Reino Unido hacia sus territorios de ultramar se apoya sobre la base de que es el pueblo de cada territorio el que debe determinar si desea mantener el vínculo con el Reino Unido. El Reino Unido no tiene la intención de imponer la independencia contra la voluntad de la población de que se trate. La política de sucesivos Gobiernos británicos ha sido proporcionar toda la ayuda y los incentivos posibles a los territorios en los que la independencia es un deseo claramente expresado por el pueblo de manera constitucional, si es que existe la opción. En este momento, el Gobierno del Reino Unido cree que la mejor forma de hacer un sondeo de opinión es un referendo en los territorios en los que la independencia es una opción. Pero la decisión final de si el referendo es necesario y qué forma debería adoptar tendría que tomarla el Reino Unido a la luz de las circunstancias particulares de cada territorio.

5. El vínculo entre el Reino Unido y los territorios de ultramar está consagrado en la Constitución de cada territorio. Las consultas realizadas a los territorios en el último decenio mostraron un deseo claramente definido de mantener la conexión con el Reino Unido. El Reino Unido concluyó que ni la integración con el Reino Unido ni el estatuto de dependencia de la Corona eran opciones más convenientes que los acuerdos vigentes.

6. La inmensa mayoría de las decisiones en los territorios de ultramar del Reino Unido las toman los gobiernos de los territorios en ejercicio de los poderes que se les han restituido. No existe el deseo de parte del Reino Unido de gestionar al detalle su relación con los territorios de ultramar. Pero todo territorio que elija continuar siendo británico deberá llegar a un acuerdo con el Reino Unido acerca de su Constitución. Como parte del proceso de revisión constitucional iniciado en 1999, el Reino Unido se comprometió a revisar cuidadosamente todas las propuestas de reforma constitucional que le fuesen presentadas por los territorios de ultramar. El proceso de revisión constitucional ha tomado la forma de negociaciones bilaterales, cuyo alcance y ritmo han determinado en buena medida los propios territorios. El objetivo de las negociaciones ha sido ponerse de acuerdo sobre los arreglos constitucionales más modernos posibles que sean aceptables tanto para los territorios como para el Reino Unido. Si bien el Reino Unido considera todas las propuestas de evolución y reforma constitucionales que le presentan los territorios, también ha dejado en claro durante las negociaciones que cuando un territorio elige continuar siendo británico, el Reino Unido necesita retener las facultades necesarias para cumplir sus responsabilidades de buena gobernanza, defensa, relaciones exteriores, y a la vez protegerse contra responsabilidades eventuales y velar por la aplicación de las obligaciones internacionales aplicables a los territorios. Las revisiones también brindan la oportunidad de incorporar disposiciones actualizadas en las constituciones existentes, como en los capítulos sobre derechos humanos, y de esclarecer los respectivos roles de los gobernadores y los políticos locales.

7. En la mayoría de los territorios de ultramar se han logrado avances en la revisión de las constituciones. Nuevas constituciones entraron en vigor en las Islas Turcas y Caicos en 2006, las Islas Vírgenes Británicas y Gibraltar en 2007, y las Islas Falkland, las Islas Caimán, Santa Elena, Ascensión y Tristan da Cunha en 2009 y, más recientemente, en Pitcairn en marzo de 2010. También se están revisando las constituciones de otros territorios (Anguila y Montserrat).

8. En mayo de 2007 se celebró la cuarta ronda de consultas con Montserrat, en la que se debatió una nueva constitución para ese territorio. En marzo de 2008 se

celebraron más consultas oficiosas en Montserrat, en las que se hicieron nuevos progresos. Pero las conversaciones sobre la revisión de la Constitución vigente han cedido el terreno a la labor sobre la reanudación del desarrollo de Montserrat, que se ha vuelto prioritaria. No obstante se han vuelto a iniciar conversaciones oficiales y las negociaciones más recientes tuvieron lugar en mayo de 2010.

9. En agosto de 2006, la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral de Anguila publicó un informe con 147 recomendaciones relacionadas con la revisión de la Constitución de Anguila. Estas recomendaciones aún se están considerando en Anguila. La primera ronda de negociaciones con el Reino Unido prevista para febrero de 2009 fue pospuesta a instancias del Gobierno de Anguila. No se ha fijado ninguna fecha para las negociaciones.

10. En agosto de 2009 entró en vigor un real decreto en las Islas Turcas y Caicos que suprimió el derecho constitucional a un juicio con jurado y suspendió el gobierno ministerial y la Asamblea Legislativa por un período de dos años (que puede acortarse o alargarse). En la actualidad, el Gobernador de las Islas Turcas y Caicos se ocupa de las cuestiones de gobierno siguiendo instrucciones del Secretario de Estado. La suspensión de algunas partes de la Constitución se consideró un paso esencial para permitir la restauración de los principios de buena gobernanza y gestión financiera sólida. La intención del Reino Unido es que se celebren elecciones en julio de 2011, como se había programado previamente.

11. En febrero de 2010 se designó a una Asesora de la Reforma Constitucional y Electoral para que revisara la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos y el sistema electoral actual. Tras una amplia consulta, la Asesora ha publicado un conjunto de recomendaciones iniciales para mejorar la Constitución y el sistema electoral, y asegura que el Reino Unido puede mantener un control suficiente sobre las esferas de preocupación tras el retorno a un gobierno elegido. Se celebrará una nueva ronda de consultas públicas y tanto la Asesora como el equipo del Gobernador instan a todos los habitantes de las Islas Turcas y Caicos a que participen en este proceso.

12. El resultado final del proceso de revisión de la Constitución debe ser un sistema que ofrezca garantías a la población de las Islas Turcas y Caicos, el Gobierno del Reino Unido y la comunidad internacional de que se mantendrán los principios básicos de buena gobernanza, desarrollo sostenible y gestión sólida de las finanzas públicas. No podemos suspender el proceso democrático de forma indefinida.

13. Algunos han sugerido que el Reino Unido debería permitir a los territorios elegir entre las opciones de estatuto que se establecen en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ella se determinan tres formas de retirar a un Territorio de la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas. Éstas son la integración, la independencia y la libre asociación. Como ya se ha señalado, la política del Reino Unido es no aceptar la integración, y tampoco hay ninguna señal de que sea esto lo que los Territorios buscan. Ya se ha expuesto la posición del Reino Unido sobre la independencia.

14. Pero el concepto de la libre asociación, tal como lo ha definido la Asamblea General, implicaría que los territorios podrían elaborar su propia constitución sin la participación del Reino Unido. El Reino Unido retendría todas las responsabilidades relativas a los Territorios, pero no podría asegurarse de mantener los poderes

necesarios para cumplir con sus responsabilidades respecto de ellos. El Reino Unido no está dispuesto a ponerse en tal posición.

15. La resolución 1541 (XV) de la Asamblea General no es jurídicamente vinculante. Además, el Reino Unido no votó a favor de la resolución. Cree que los principios que deberían guiar las relaciones con los territorios tendrían que derivarse de la Carta de las Naciones Unidas, que establece, entre otras cosas, que la Potencia administradora tomará en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos de sus Territorios y los asistirá en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada Territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto. El Reino Unido concede la mayor importancia a estos principios fundamentales, que están en la base del proceso de revisión de las constituciones.

16. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (1970), que explica el principio de la libre determinación, también deja en claro que existen otras opciones para los pueblos de los Territorios, además de las establecidas en la resolución 1541; dice que el establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen formas del ejercicio del derecho a la libre determinación de ese pueblo.

17. Este documento ha expuesto la posición del Reino Unido respecto de sus territorios de ultramar. El Gobierno del Reino Unido considera que el Comité Especial de los 24 y la lista de Territorios no autónomos son obsoletos, y sigue creyendo que ninguno de sus territorios de ultramar debería permanecer en esa lista.

Anexo II

Respuestas recibidas de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

A. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

1. Según la información facilitada, durante el Segundo Decenio la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha prestado apoyo a las divisiones y los departamentos encargados de la pesca de los países y territorios insulares del Pacífico en su labor encaminada a aplicar un enfoque ecosistémico para la ordenación de la pesca. Dentro de esas actividades de apoyo, la FAO, en colaboración con la secretaría de la Comunidad del Pacífico, organizó un seminario regional sobre enfoques ecosistémicos para la ordenación de la pesca costera en los países insulares del Pacífico, que se celebró en Nadi (Fiji) del 17 al 21 de noviembre de 2008. La FAO y la secretaría de la Comunidad del Pacífico organizaron otro seminario subregional sobre enfoques ecosistémicos para la ordenación de la pesca costera en Micronesia, que se celebró en Guam del 30 de marzo al 3 de abril de 2009.

2. En relación con esas actividades, la FAO y la secretaría de la Comunidad del Pacífico colaboraron con The Nature Conservancy y elaboraron un conjunto de directrices sobre el enfoque ecosistémico y comunitario para la ordenación de la pesca. Se espera que esas directrices se apliquen en toda la región del Pacífico, especialmente en Guam, Nueva Caledonia y Samoa Americana. En respuesta a sus solicitudes, la FAO distribuyó publicaciones técnicas sobre pesca y acuicultura a Guam, Nueva Caledonia y Samoa Americana. Se puede consultar información adicional en el documento E/2010/54, de fecha 4 de mayo de 2010.

B. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

3. En relación con el Pacífico, la información recibida del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha proporcionado detalles sobre su continuo apoyo a Tokelau. En particular, el programa de desarrollo sostenible de base comunitaria del PNUD tiene por objeto apoyar las iniciativas que tengan en cuenta las cuestiones de género en las esferas de la ordenación ambiental, la reducción del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático, los medios de vida sostenibles, sin olvidar el turismo ecológico y cultural, la seguridad alimentaria, la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovables. En 2009, el programa de desarrollo sostenible de base comunitaria ayudó a los tres atolones a aumentar su capacidad de reacción ante los efectos adversos del cambio climático (por ejemplo, el aumento del nivel del mar) y ante los desastres naturales. El programa de desarrollo sostenible de base comunitaria también financió la asistencia de dos representantes de Tokelau a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que sirvió para atraer la atención

internacional sobre Tokelau por ser uno de los países más vulnerables del mundo al cambio climático.

4. En relación con la región del Caribe, la información proporcionada indica que, durante el Segundo Decenio, se han llevado a cabo estudios de los efectos sociales y la pobreza como consecuencia de la crisis económica mundial en varias islas del Caribe Oriental, incluida Montserrat. En las Islas Vírgenes Británicas, el PNUD ha contribuido al fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades mediante un programa de reducción del riesgo de desastres causados por deslizamientos de tierra. Se puede consultar información adicional en el documento E/2010/54, de fecha 4 de mayo de 2010.

C. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

5. La información recibida de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indica que tres Territorios no autónomos, a saber, las Islas Caimán, las Islas Vírgenes Británicas y Tokelau, son miembros asociados de la UNESCO. Se ha iniciado un proceso de consultas con las Bermudas, que han expresado su interés en ser miembro asociado de la UNESCO. Ésta aprovecha cualquier oportunidad que se presenta para colaborar con los Territorios no autónomos en cualquier plataforma de acción. Hay varios lugares designados Patrimonio de la Humanidad que están ubicados en los Territorios no autónomos, como la histórica ciudad de Saint George (Bermudas), las lagunas de Nueva Caledonia y la isla de Henderson (Pitcairn).

6. Durante el Segundo Decenio, las actividades de los Territorios no autónomos han incluido la organización y el apoyo de una serie de proyectos en las esferas de la educación, los servicios sociales y humanos, las ciencias naturales, la cultura y la información y las comunicaciones. Entre las actividades realizadas en los territorios del Caribe, se ha prestado apoyo a una conferencia sobre educación superior para el Caribe Oriental, en el marco de la cual la UNESCO patrocinó a participantes de Anguila, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat, apoyó un proyecto para el alivio de la pobreza entre los jóvenes mediante la promoción del turismo y el patrimonio en las Islas Vírgenes Británicas y proporcionó apoyo técnico a Montserrat con miras de desarrollar una política nacional para ofrecer una respuesta amplia al VIH/SIDA.

7. En la región del Pacífico, la UNESCO ha proporcionado apoyo a Tokelau para que elaborara una política y un plan educativos, así como políticas nacionales de integración de las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y de educación en pro del desarrollo sostenible. Se puede consultar información adicional en el documento E/2010/54, de fecha 4 de mayo de 2010.

D. Organización Mundial de la Salud

8. Durante el Segundo Decenio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha informado de que ha realizado actividades conjuntas en Samoa Americana, Guam, Nueva Caledonia y Tokelau sobre diversas cuestiones relacionadas con la salud. Según la información facilitada, las actividades de la OMS en Samoa Americana y Guam se han centrado en la concesión de subvenciones para potenciar los recursos

humanos y fomentar la capacidad en la esfera de la salud. En Nueva Caledonia, las actividades de colaboración de la OMS se han centrado en la prestación de asistencia técnica, por ejemplo, en relación con la gripe por el virus A (H1N1) y la coordinación del intercambio de información conexas en la región del Pacífico. Con respecto a Tokelau, las actividades de la OMS se han centrado en las siguientes esferas de cooperación técnica y salud: enfermedades no transmisibles; formación especializada en materia de recursos humanos; fortalecimiento del sistema de salud; promoción de la salud; información sobre la salud; seguridad alimentaria; VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual; control del tabaco; y salud ambiental. Se puede consultar información adicional en el documento E/2010/54, de fecha 4 de mayo de 2010.

E. Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Sede Subregional para el Caribe

9. Durante el Segundo Decenio, los Territorios no autónomos del Caribe han participado de forma habitual en actividades patrocinadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como miembros asociados. Anguila, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Montserrat son miembros asociados de la CEPAL desde 2000. Las Islas Turcas y Caicos y las Islas Caimán pasaron a ser miembros asociados en 2006 y 2008, respectivamente.

10. La Sede Subregional para el Caribe de la CEPAL incorpora información sobre los Territorios no autónomos en estudios y publicaciones especiales y periódicos, por ejemplo el *Estudio económico del Caribe*. Asimismo ha elaborado estudios específicos relacionados con cuestiones que son motivo de preocupación para los Territorios no autónomos, tales como la integración en el sistema de las Naciones Unidas, la globalización, el desarrollo económico y el desarrollo de proyectos y programas. En agosto de 2007 se celebró en Puerto España (Trinidad y Tabago) una reunión del Grupo de Trabajo de Países Miembros Asociados del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe para debatir esas cuestiones. Además, los Territorios no autónomos han participado en reuniones sobre cuestiones relacionadas con el Caribe en general y han recibido asistencia técnica sobre cuestiones como las repercusiones socioeconómicas de los desastres, la integración comercial, las estadísticas vitales y el desarrollo del sector del turismo.